

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas por renuncia de los interesados las concesiones de explotación minera que se relacionan, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 640. «Victoria». Estaña. 183. Lalin.
- 673. «La Cueva». Estaña. 12. Lalin.
- 677. «Malacas». Estaña. 85. Lalin.
- 679. «Billitón». Estaña. 4. Lalin.
- 687. «La Cortada». Estaña. 42. Lalin.
- 783. «Mouro». Feidespato. 25. Puenteareas.
- 873. «Bankas». Estaña. 45. Lalin.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Pontevedra, 12 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Gonzalo Tralles.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se relacionan, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

- 4.969. «Santa Bárbara». Estaña. 28. Mata de Ledesma y Tabera de Abajo.
- 4.972. «Antoñito». Hierro. 358. Mata de Ledesma y Tabera de Abajo.
- 5.095. «Margarita». Estaña. 120. San Pedro de Rozados y Cillecos el Hondo.
- 5.098. «Los dos amigos». Estaña. 285. San Pedro de Rozados y Barbado.
- 5.108. «Santa Bárbara». Feidespato. 48. Aldehuela de la Bóveda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1945.

Salamanca 21 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesus Pancorbo Alvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Miraelrico», sita en el término municipal de Vilches (Jaén)

Ilmo. Sr.: Adquirida la finca «Miraelrico», del término municipal de Vilches (Jaén), de acuerdo con la Ley de 27 de abril de 1946, previa declaración de interés social de su expropiación por el Decreto 791/1963, de 28 de marzo, el Instituto Nacional de Colonización ha instalado en ella 59 colonos en lotes de explotación económica viable.

Para racionalizar y modernizar la explotación del predio se han llevado a cabo o están en curso de realización obras de transformación en regadío, de plantaciones frutales y forestales y de creación de un núcleo urbano para instalar a los colonos.

Las circunstancias que concurren en esta colonización aconsejan que se concedan a las obras y mejoras las subvenciones que autoriza la Ley de Grandes Zonas de 26 de diciembre de 1939, lo cual puede hacerse porque habiendo sido expropiada la finca en virtud de declaración de interés social le son aplicables los citados beneficios, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 22 de septiembre de 1947.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de tales subvenciones y establecer la forma en que los colonos habrán de reintegrar los anticipos de toda clase que realiza el Instituto Nacional de Colonización.

En consideración a lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, este Ministerio dispone:

1.º Que se consideren como no imputables a los colonos, y por consiguiente abonables por el Instituto Nacional de Colonización con cargo a sus presupuestos, las obras de edificios públicos del nuevo pueblo, electrificación, dotación de agua potable y saneamiento, camino de acceso, plantaciones lineales y de ornamentación y cementerio.

2.º Serán subvencionadas con el 40 por 100 de su coste las instalaciones de captación y elevación de agua para el riego, redes de acequias, desagües y caminos y almacén sindical cooperativo.

3.º Serán subvencionadas con el 30 por 100 de su coste la nivelación de tierras, plantaciones frutales y forestales, obras complementarias para el regadío de cada lote y viviendas y dependencias agrícolas para colonos y obreros.

4.º Serán subvencionadas con el 20 por 100 de su coste las construcciones destinadas a artesanía y cine, en el caso de que se adjudiquen a cooperativas o grupos sindicales.

5.º El reintegro por los colonos de la parte que les corresponda del importe de las obras y mejoras, lo mismo que el de la tierra, se realizara en un plazo de veinte años, con un interés del 3,5 por 100 para el valor de la tierra y sin devengo de intereses para las obras y mejoras. El plazo de reintegro, en el caso de las viviendas y dependencias agrícolas, podrá ampliarse hasta treinta años.

6.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para tomar cuantas medidas estime oportunas, conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de marzo de 1970 por la que se otorga a las firmas exportadoras que se indican el régimen de reposición de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas Entidades solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra.

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963 regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963 por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición podrán realizar la correspondiente importación, con franquicia arancelaria, los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Barcelona, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

1. «Blasco & Galbis, S. A.», Camarera de Alicante, s/n. Albalá (Valencia): 20-1-1970.
2. Bonamusa Vidal, José María. Calle Tetuán, 17. Mataró (Barcelona): 22-11-1969.
3. Burgues Montane, Antonio. Pasaje Domingo, 8. Barcelona: 20 de enero de 1970.
4. «Camping, S. A.», Calle Santa Catalina, 51. Igualada (Barcelona): 22-11-1969.
5. Comas, Rafael. Calle de Pedro Font, 126. Tarrasa (Barcelona): 24-12-1969.
6. Dimas Soler, Carmen. Carretera de Alcoy. Albaida (Valencia): 3-2-1970.
7. «Distribuidora General Europea, S. A.», Calle Marco Aurelio, 14. Barcelona: 20-1-1970.
8. «Esteve Aguilera, S. A.», Calle Sor Rita Mercader, 22. Igualada (Barcelona): 24-12-1969.
9. «Feyci, S. A.», Avenida del Cid, s/n. Valencia: 19-12-1969.
10. «General de Manipulados, S. A.», Carretera Vich, s/n. Santa Eugenia de Berga (Barcelona): 19-12-1969.
11. Guardiola Prats, Juan. Calle Méndez Núñez, 8. Barcelona: 3 de febrero de 1970.